



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 de Octubre de 1973.

664/73

Expte. 387/73

VISTO:

Lo que resulta del presente expediente por el que se concursó un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con semidedicación para la cátedra "Introducción a la Literatura" del Departamento de Humanidades, donde se presentó solamente la Prof. Martha Susana SAICHA de OCAÑA; y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado actuante, según dictamen de Fs. 61, recomienda declarar desierto el concurso en virtud de la evaluación efectuada de título, antecedentes y clase de oposición; entre otros conceptos, el jurado manifiesta que la clase de oposición fue más breve que lo requerido por la reglamentación, aún cuando la candidata evidenció conocimiento de la bibliografía y condiciones didácticas; agrega, no obstante, que la exposición adoleció de imprecisión terminológica y escasa claridad en el manejo de algunos conceptos, ni se atuvo estrictamente al tema, y finalizadiciendo que estas impresiones pudo confirmarlas el jurado en su entrevista personal con la Sra. de Ocaña, única postulante del concurso;

Que dicho jurado estaba integrado por el Prof. Delfín L. Garasa y por los profesores del Departamento de Humanidades Sr. Octavio E. Corvalán y Sra. María Fanny Osán de Pérez Sáez, esta última además a cargo de la cátedra cuya jefatura de prácticos se concursó;

Que con posterioridad a dicho dictamen, la postulante formuló una nota (Fs. 63) acompañando un certificado de la Prof. de Pérez Sáez, donde ésta expresa conceptos elogiosos sobre el desempeño de la postulante como Auxiliar Docente de Ira. Categoría de la cátedra; la Sra. de Ocaña, a su vez, en su nota expone una serie de consideraciones críticas sobre la justeza del dictamen del jurado;

Que como consecuencia de ello, el Delegado Interventor del Departamento de Humanidades dictó la resolución N° 21/73 del 27 de Julio último en la cual dispone elevar las actuaciones a esta Intervención proponiendo la contratación de la postulante en el mismo nivel y dedicación concursados, a partir del 1° de Agosto del corriente año y hasta el 31 de Marzo de 1974;

Que esta Intervención considera que si un jurado cuya idoneidad no se ha objetado en tiempo produce un dictamen proponiendo se declare desierto un determinado concurso, ello implica una evaluación negativa acerca de las condiciones de los postulantes

///...



Universidad Nacional de Salta

664/73

Expte. 387/73

para desempeñar el cargo concursado; resulta, pues, realmente difícil que la misma persona que no ha sido considerada idónea en el concurso sea designada ipso facto por otra vía;

Que el certificado de Fs. 62 de la Prof. de Pérez Sáez fué agregado luego de sustanciado el concurso, motivo por el cual no ha sido tenido en cuenta por el jurado; pero no consta que esos conceptos elogiosos hayan sido manifestados o sostenidos por la nombrada profesora en su calidad de miembro del jurado; por el contrario, dicha profesora ha avalado la declaración de desierto adoptada en forma unánime por el jurado; debe entenderse, pues, que el buen concepto de la Sra. de Ocaña como Auxiliar Docente de Primera Categoría (Fs. 62) no fué suficiente, a criterio de la profesora de Pérez Sáez, para justificar su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos, pues de otro modo lo habría así sostenido en su voto;

Que las necesidades docentes de la cátedra pueden atenderse razonablemente con el cargo de Auxiliar Docente de 1ra. categoría que tiene en ejercicio la Sra. de Ocaña hasta Julio de 1974 (Fs. 30), de modo que no resulta de imprescindible necesidad una contratación;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Declarar desierto el presente concurso para proveer de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con semidedicación a la asignatura "Introducción a la Literatura" del Departamento de Humanidades, de acuerdo con el dictamen producido por la respectiva Comisión Asesora y lo que resulta de estas actuaciones.

ARTICULO 2º- No hacer lugar a la contratación solicitada por el Departamento de Humanidades mediante la resolución N° 21/73 del 27 de Julio del corriente año.

ARTICULO 3º- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR